



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General
Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 009 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 17 de enero del 2023.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

La Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, el Informe N° 007-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuentas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, prevé las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante desprende una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatario, al cual esa competencia no le había sido asignada; por ello, se dota al órgano receptor de las facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/ avocadas por el superior;

Que, el numeral 8.3° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1444 dispone: "8.3 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento", en consecuencia, en materia de contrataciones del Estado existe la posibilidad legal de delegar las funciones del titular del pliego;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que el titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria y es la más alta autoridad ejecutiva; puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado decreto legislativo, las leyes anuales de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad, siendo responsable solidario con el delegado. Asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a





propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se establecen normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el ejercicio fiscal 2023;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, establece el procedimiento que se debe observar para las contrataciones directas, y en el numeral 101.1. del artículo 101 se dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 6 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que, dentro de los objetivos identificados está la simplificación y optimizar los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente gestión pública, orientado a buscar el cambio de la gestión respecto a la imagen que tiene hacia la sociedad, propendiendo una institución moderna y articulada, para cuyo efecto entre otras acciones es necesario proceder con la delegación de atribuciones, para una administración eficiente y eficaz, por lo que la delegación de competencias supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico o de otra índole que determinen la celeridad de la prestación de los servicios y la mejora en el funcionamiento de la institución, tanto más que conforme se ha señalado existen normas legales de carácter nacional y local que facultan la posibilidad de delegar facultades específicas;

Que, mediante Informe N.º 007-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 16 de enero del 2023, la Responsable de Asesoría Legal de la entidad presenta el proyecto de resolución de delegación de funciones, el cual ha sido analizado por el suscrito;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019- JUS; la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias, su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N.º 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N.º 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR al Jefe de la Unidad de Administración del PLAN MERISS, las facultades y atribuciones que a continuación se detallan:

a) Delegación en materia de Contrataciones; con el Estado.

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



2. La designación, suplencia y remoción del comité de selección, titulares y suplentes, de los comités de selección y comités de selección permanente.
3. La aprobación de los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 20 y 21 de su reglamento.
4. La aprobación de bases de los procedimientos de selección y solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
5. La cancelación de los procedimientos de selección conforme a lo dispuesto por el artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
6. Aprobar las Contrataciones Directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, del artículo 27.1° del TUO de la Ley N° 0225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF.
7. Aprobar la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducción y/o deductivos de prestaciones en el caso de obras, bienes y servicios conforme a lo establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
8. La suscripción de contratos conforme a lo dispuesto por el artículo 32° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 136° y siguientes del reglamento, dicha delegación será de aplicación para todos aquellos procedimientos de selección a los que hace referencia la normatividad, delegándose a su vez la facultad de suscribir las adendas correspondientes.
9. Aprobar las modificaciones del contrato a los contratos, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, esta facultad incluye la facultad de aprobar el incremento de precio.
10. Resolver peticiones de ampliación de plazos conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 158°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
11. Aprobar las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta el límite máximo previsto por la normatividad de Contrataciones del Estado.
12. Aprobar la ampliación de créditos presupuestarios de aquellos procedimientos de selección en el supuesto que la oferta supere el valor estimado conforme a lo dispuesto por el artículo 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
13. Autorizar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
14. Aprobar la resolución total o parcial de contratos, ordenes de compra y servicios, así como efectuar los actos previos necesarios para el cumplimiento de dicha finalidad conforme a lo dispuesto por el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
15. Conocer los procedimientos de selección declarados desiertos al amparo de lo dispuesto por el artículo 29° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo dispuesto por el artículo 44° del reglamento.
16. Suscribir en nombre y representación de la Entidad las cartas notariales y demás comunicaciones que deban cursarse a los contratistas.
17. Ejercer la representación legal de la entidad ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
18. Suscribir actas de suspensión de plazo contractual.
19. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, así como los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades en materia de contrataciones del Estado.



10

11

12



20. Suscribir convenios con otras entidades para encargarles las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección, así como, aprobar los respectivos expedientes de contratación y las bases de calidad de entidad encargante.
21. Aprobación de reajuste de precios de bienes y servicios.
22. Emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de acuerdo a los informes técnicos de las unidades usuarias y competentes.

b) En materia de Contrataciones del Estado fuera del ámbito de aplicación del TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento.

23. Suscribir los contratos, comunicaciones contractuales, adendas y resolución de contratos, referidos a contratación de bienes y servicios respecto a contrataciones por montos menores o iguales a 08 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias, debiendo actualizarse dicho monto en el supuesto de que por normatividad legal de carácter nacional el mismo sea ampliado o reducido.
24. Conocer todos los procedimientos administrativos respecto a las contrataciones de bienes y servicios cuyo monto no supere las 08 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias, debiendo actualizarse dicho monto en el supuesto de que por normatividad legal de carácter nacional el mismo sea ampliado o reducido.
25. Emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de acuerdo a los informes técnicos de las unidades usuarias y competentes.
26. Aprobación de reajuste de precios de bienes y servicios.

c) Delegación en materia de recursos humanos.

27. Disponer y autorizar acciones de desplazamiento de personal, transferencias, rotación, reasignación, destakes, permutas y todas aquellas relacionadas con los recursos humanos de la institución.
28. Suscribir contratos de trabajo, adendas para la contratación de los prestadores de servicios no autónomos que requieran las dependencias del PLAN MERISS, así como la emisión de las resoluciones conforme a la normatividad de la materia, dicha delegación incluye la facultad de rescisión y resolución de los referidos contratos.
29. Suscribir contratos de servicios personales y no personales, en los casos autorizados por Ley y de aquellos que se encuentren con cargo a proyectos de inversión pública.
30. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos conforme a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General.
31. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la institución, debiendo analizar dichas peticiones conforme a la normatividad legal vigente.
32. Aprobar y modificar el rol de vacaciones de servidores y funcionarios de la entidad.
33. Emitir pronunciamiento respecto a pedidos relacionados con reconocimiento, autorización o compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional, pago de vacaciones trunca y no gozadas, asignación familiar y otros beneficios y derechos laborales solicitados por los funcionarios y servidores, según sea el caso, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente lo dispuesto en materia laboral por mandato judicial.

d) Declaración en materia patrimonial.

34. Ejercer actos de administración, supervisión, control y actos establecidos de acuerdo a Ley del Sistema Nacional de Bienes del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad del PLAN MERISS.

e) En otras materias.

35. Deléguese las funciones para tramitar y presentar la Declaración de conflicto de intereses y Declaración Jurada de bienes y rentas ante las instancias correspondientes, debiendo elevar un informe semestral respecto al cumplimiento en la presentación de dichas declaraciones juradas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la delegación de facultades y demás responsabilidades efectuadas a través del presente acto resolutivo comprende las atribuciones de decidir y resolver, siendo que en ningún caso exime la obligación de cumplir con la normatividad legal vigente para la





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

evaluación de cada caso concreto, todo ello a fin de garantizar la adecuada conducción de la gestión de los sistemas administrativos del PLAN MERISS, debiendo informar el Jefe de la Unidad de Administración en forma bimestral respecto a las acciones asumidas como consecuencia de la delegación de facultades señalada en la presente resolución.

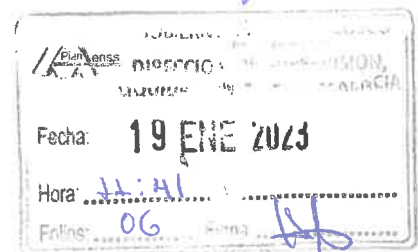
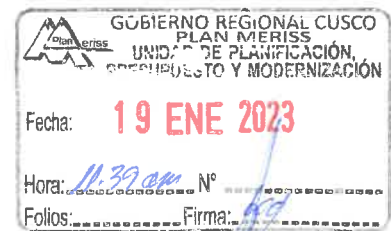
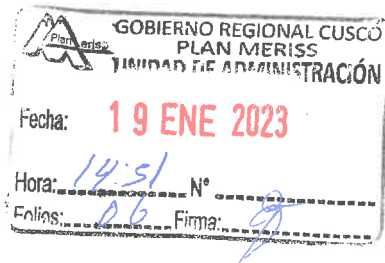
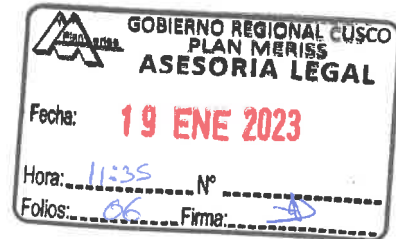
ARTICULO TERCERO. – DISPONER a las diferentes instancias del PLAN MERISS, el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del PLAN MERISS, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
U.E. PLAN MERISS



- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- RRHH
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- D. de estudios.
- Archivo.

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 18 ENE 2023

Nº: 115

DOCUMENTO: Informe N° 07-2023-GRUCUSCO-PM-DE-DL

ASUNTO: Remite proyecto de propuesta de
resolución de delegación de funciones.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		<u>01</u>	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:



Trabajamos
con
Integridad



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

OFICINA GENERAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA

PLAN MERISS

ASESORIA LEGAL



INFORME N° 007-2023-GR CUSCO-PM-DE

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	10 ENE 2023
Hora:	11:30 am N 115
Folios:	1 Firma:

A: **Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.**
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: **Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.**
Asesora Legal – Plan MERISS.

ASUNTO: Remite proyecto de propuesta de resolución de delegación de funciones.

FECHA: Cusco, 16 de enero del 2023

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, se prevé las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante desprende una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatario, al cual esa competencia no le había sido asignada; por ello, se dota al órgano receptor de las facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/ avocadas por el superior.

Consecuentemente teniendo en cuenta dicha facultad de delegación de funciones, remito a usted el proyecto de acto resolutivo para tal fin en el que se contempla a los servidores y funcionarios de la entidad.

Sin otro particular, hago propicia mi consideración de estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130

+ PROYECTO RESOLUCION